

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

AUTO N° 1004

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil

veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ANGELICA PORTOCARRERO OSORIO
Demandado: MARCO ANTONIO ACEVEDO RIVERA
NNA: ANTONELLA ACEVEDO PORTOCARRERO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00141-00*

I. ASUNTO.

Decidir la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, previas las siguientes

II.- CONSIDERACIONES

En escrito allegado al correo electrónico institucional, de fecha 26 del mes que calenda, la apoderada judicial de la parte demandante, informa sobre la intención que tiene la Señora ANGELICA PORTOCARRERO OSORIO de solicitar el levantamiento de la medida de restrictiva de impedimento de salida del país impuesta al señor MARCO ANTONIO ACEVEDO RIVERA, justificando ello en situación laboral del demandado quien tiene que viajar al extranjero.

Como quiera que es la parte demandante quien hace la solicitud, se considera pertinente acceder a la misma, por lo que se procederá a levantar la medida de impedimento de salida del país ordenada mediante providencia de fecha 01 de julio de 2021, oficiando a Migración Colombia para que deje sin efecto lo ordenado mediante oficio N°355 de fecha 09 de agosto de 2021.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) LIBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida de impedimento de salida del país del señor MARCO ANTONIO ACEVEDO RIVERA, identificado con CC N° 16.220.583, la cual fue comunicada mediante oficio N°355 de fecha 09 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez**

Radicación: No. 76-147-31-84-001-2021-00141-00

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fbddebf24f06b094b23e63c603eee0316da5cd4e611eb0d700c8148533c22a**
Documento generado en 29/10/2021 02:13:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**